PROCESO ICBF-M.C.-002-2024BOL ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 13003282024
(23 de abril de 2024)

Señores:
PEMEL S.A.S.
NIT. 900457218-5.
PEDRO LUIS AMADOR ANILLO.
C.C. No. 73.571.052
Representante legal.
Dirección: Diagonal 31 82 225 Cartagena Bolívar
Correo: contabilidad@ferreteriapemel.com
Cartagena.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: **ICBF-M.C.-002-2024BOL.**

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF,** ha decidido aceptar su oferta de fecha **12/04/2024 12:07 PM** presentada en el SECOP II producto del **Proceso de Mínima Cuantía número ICBF-M.C.-001-2024BOL**, la cual en conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente,el cual deberá atender lo establecido en la invitación pública y la ficha de condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del servicio y/o entrega del Bien.

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRAR ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, NECESARIOS PARA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DEL ICBF REGIONAL BOLÍVAR VIGENCIA 2024

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS:
Se encuentran establecidas en la ficha de condiciones técnicas (FTC)

TERCERA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **Obligaciones Generales del contratista.**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
6. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

- **Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). 2. Suministrar los elementos, materiales y herramientas objeto del contrato, durante la ejecución del mismo, en la sede de la Regional del ICBF y Centros zonales, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente FCT, con las cantidades solicitadas y deben estar en óptimas condiciones de

PUBLICA

calidad y empaque. 3. Cambiar los elementos, materiales y herramientas que estén defectuosos o en mal estado, por otros nuevos de iguales o superiores características y con garantía no menor a 6 meses, dentro de los siguientes 3 días hábiles a partir de la comunicación escrita, vía fax o vía correo electrónico remitida por el supervisor del contrato. El ICBF tendrá como plazo para notificar al contratista sobre los elementos, materiales y herramientas defectuosos 8 días hábiles a partir del recibido. 4. Entregar los elementos, materiales y herramientas requeridas dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor del contrato. 5. Garantizar que los elementos que se entreguen sean nuevos, originales, no reutilizados y de óptima calidad, y con una garantía certificada no menor a seis (6) meses. 6. Disponer por su cuenta y riesgo del personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos solicitados por el ICBF. 7. Asumir los costos de transporte, distribución, cargue y descargue de los elementos, materiales y herramientas en el punto de entrega. 8. Establecer controles para que durante la ejecución del contrato no se facture un mayor valor del valor de adjudicación del contrato. 9. Presentar con cada cuenta de cobro y/o factura una relación clara y detallada de cada producto entregado, indicando descripción de este, cantidad, valor unitario y valor total. 10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del contrato. 11. El contratista deberá estar inscrito en el aplicativo de proveedores que se encuentra en la página WEB del ICBF.

- **Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:**

Para el componente de Calidad

N/A

Para el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

Para el componente Ambiental

Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

Para el componente Seguridad de la Información:

N/A

OBLIGACIONES DEL ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Recibir a satisfacción los elementos o bienes suministrados por parte del supervisor cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. 3. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aporte parafiscales y del sistema de seguridad social integral cuando corresponda. 4. Aprobar la garantía única una vez presentada por el contratista. 5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas y económicas ofertados por el contratista.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el perfeccionamiento y legalización del contrato sin que exceda el 31 de diciembre de 2024**.**

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las instalaciones en las cuales se debe prestar el servicio son las siguientes:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SEDE REGIONAL	**Centro, La Matuna Ed. Concasa Calle 32 N° 8-50 Pisos 16y 17**
CENTRO ZONAL HISTÓRICO Y DEL CARIBE NORTE	**BARRIO TORICES, CALLE BOGOTÁ N° 14 A 34.**
CENTRO ZONAL DE LA VIRGEN Y	**BARRIO OLAYA HERRERA, SECTOR 11 DE**

PUBLICA

TURÍSTICO	**NOVIEMBRE 31B N° 56 – 50.**
CENTRO ZONAL INDUSTRIAL DE LA BAHÍA	**BARRIO SANTA LUCÍA, MZ. G, LOTE 15.**
CENTRO ZONAL TURBACO	**PLAN PAREJO CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE N° 28-284.**
CENTRO ZONAL CARMEN DE BOLÍVAR	**CENTRO CALLE 25 N° 45-17.**
CENTRO ZONAL MAGANGUÉ	**AVENIDA COLOMBIA N° 6-36.**
CENTRO ZONAL MOMPÓS	**CALLE 19 N° 1 A 12.**
CENTRO ZONAL SIMITÌ	**CALLE EL LIBERTADOR N° 20-30.**
INMUEBLE BODEGA ALMACÉN	**BARRIO TORICES CRA 14 N° 32-210**
INMUEBLE BODEGA ARCHIVO CENTRAL	**BARRIO PIE DE LA POPA SEC EL TORIL CALLE 30 N° 22-44 LOCAL 1.**
CAIVAS-SRPA	**BARRIO CANAPOTE, CASA DE JUSTICIA**

SÉPTIMA. – VALOR: El valor para el presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 116.344.242)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

NOVENA. FORMA DE PAGO.: Se pagará al contratista así:

Se pagará al contratista mensualmente, de acuerdo con el número de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista en la propuesta económica final presentada en SECOP II.

previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1150 de 2007.
El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrán por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREOSUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En el evento en que se requiera para el mantenimiento de las instalaciones de la Entidad, elementos materiales y herramientas no incluidos en el listado, se tendrá en cuenta lo siguiente: - El supervisor del contrato solicitará mínimo 2 cotizaciones de proveedores idóneos, los cuales se compararan con la cotización solicitada al adjudicatario, con el fin de realizar un estudio comparativo. - El supervisor del contrato escogerá la más favorable para el Instituto, teniendo en cuenta el menor precio y este será el precio que el ICBF pagará al contratista adjudicatario.

Una vez notificado el contratista por parte del supervisor del contrato sobre la aprobación de la cotización, deberá efectuar la entrega del bien dentro de los cuatro días calendarios siguientes.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinación del Grupo Administrativo del ICBF Regional Bolívar**, quien ejercerá la supervisión en conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico.

DÉCIMA. PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del Contrato: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad de los Bienes: Por una cuantía equivalente al veinte 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, en conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO. A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicios de las sanciones legales que la ley contempla.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá con su liquidación, en conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán a demás a lo dispuesto en Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y la aprobación en el SECOP II, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de la garantía por parte del ICBF, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41de la Ley 80 de1093 y en el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

MARÍA MERCEDES LOPEZ MORA
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	José Joaquín García Díaz	Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar	
Proyectó	Rafael Tejedor Vega	P.U. Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar	

PUBLICA